

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N° 001	FECHA: 04 ENE 2018
<b>INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
NOMBRE	LUIS GABRIEL RAMIREZ RAMIREZ		
NIT	14.253.674		
DIRECCION:	CARRERA 28ª No 2 - 52 BARRIO LAS VEGAS		
CIUDAD:	MELGAR - TOLIMA		
TELEFONO:	2457018	Fax	Correo: Luisgabrielrr2012@hotmail.com
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>			
14.253.674	PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA RUT 2017-02-27
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA	
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00)		
PLAZO	TRES (03) MESES		
OBJETO	DESEMPEÑARSE COMO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES Y FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, LEY 142 DE 1994 Y EL ESTATUTO TRIBUTARIO.		
RETEICA	SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL		
RETENCION EN LA FUENTE	SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO O NORMATIVIDAD		

Entre los suscritos a saber, **RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.327.531 expedida en Honda (Tolima), debidamente facultado para contratar, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS HONDA TRIPLE A SAS ESP.**, en su calidad de Gerente, quien para los efectos del presente documento se denomina **LA EMPRESA** por una parte y por otra el Contador Público **LUIS GABRIEL RAMIREZ RAMIREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.253.674 de Melgar (Tolima) y tarjeta profesional T.P. 100855-T expedida por la Junta Central de Contadores, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, el cual manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política, ni en la Ley 80 de 1993 como tampoco ha sido responsable jurídicamente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato, en todas sus modalidades, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa de Servicios Públicos de Honda Triple A S.A.S. E.S.P., requiere contratar una persona idónea que acredite la experiencia para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal. 2) Que conforme lo dispone los Estatuto de la Sociedad, la Entidad debe contar con un Revisor Fiscal que cumpla con las obligaciones dispuestas en el Código de Comercio y demás normas complementarias. 3) Que la Asamblea de Accionistas atendiendo lo establecido por el mismo organismo, llevo a cabo la elección y designación del Revisor Fiscal, disponiéndose como tal al Contador Público **LUIS GABRIEL RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula No 14.253.674 y tarjeta profesional T.P. 100855-T de la J.C.C. 4) Que el profesional designado tiene las cualidades y calidades para

**HONDA TRIPLE A SAS ESP**  
NIT. 900.981.399-6



ocupar el cargo para el cual fue electo. 5) que se cuenta con disponibilidad presupuestal N° CDP 2018001. Que en virtud de lo ya expresado, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO.** El CONTRATISTA, se desempeñará como Revisor Fiscal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS HONDA TRIPLE A S.A.S. E.S.P., y sus funciones son las establecidas en los estatutos, Código de Comercio, Ley 142 de 1994 y todas aquellas que se relacionen. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE Y PLAZO.** La presente designación será por el término de tres (03) meses calendario, periodo este que podrá variar (sin ser superior) conforme a las disposiciones establecidas en la Ley. **CLAUSULA TERCERA** Obligaciones del contratista: Además de las derivadas de la oferta, del presente contrato y de la ley, tendrá entre otras, las siguientes: A) Presentar la cuenta de cobro. B) Rendir los informes dispuestos por la Ley. C) Velar por que los procesos y procedimientos que se den al interior de la Sociedad, atienda las directrices establecidas en los Estatutos y la Ley. C) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. D) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad. F) Cumplir con los plazos y requisitos establecidos en este contrato. G) De manera general actuar de buena fe y realizar todos los actos y gestiones necesarios para lograr y cumplir el objeto del contrato en forma satisfactoria. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta haber tenido la posibilidad de estudiar el contenido de este documento y de haber contado con el tiempo necesario para expresar sus opiniones sobre él. **CLAUSULA CUARTA** Obligaciones en materia de documentos: el contratista se compromete a: a) Presentar al momento de la iniciación del contrato, los documentos señalados por la Entidad. b) Dar cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para lo cual deberá presentar certificación de los aportes. **CLAUSULA QUINTA** Obligaciones de la EMPRESA: a) Suministrar la información necesaria que requiere el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. b) Respetar el equilibrio económico del contrato. c) Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente. d) Expedir el respectivo registro presupuestal. e) Atender los requerimientos y observaciones que efectué el Revisor Fiscal. f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar el debido cumplimiento. **CLAUSULA SEXTA - VALOR:** Para efectos legales el valor del presente contrato es por la suma TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE MONEDA LEGAL incluidos impuestos. Suma con la cual el contratista garantiza el cumplimiento total de lo contratado y no habrá lugar a reconocimiento de sobre costos ni adiciones. **CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** la EMPRESA pagará al CONTRATISTA la suma estipulada en 3 meses con un valor mensual de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) cada una, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro con el respectivo paz y salvo de parafiscales, salud y pensión expedido el operador de pagos, previa disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja). **PARAGRAFO PRIMERO. RETENCIONES Y DESCUENTOS.** La EMPRESA hará las retenciones y descuentos a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes Nacionales y Municipales. **CLAUSULA OCTAVA:-INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL LA EMPRESA, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir plenamente lo pactado en el presente contrato, en caso de incumplimiento pagará a la EMPRESA el equivalente a un veinte (20%) del valor del correspondiente del presente contrato como clausula penal, y se hará efectiva por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, el pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. El valor que se derive de la presente



cláusula se podrá cobrar, sin previo requerimiento, con base en el contrato, el cual prestará merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Honda Tolima. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales de arbitramento regionales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para La EMPRESA. Las modificaciones de los contratos solo podrán ser realizadas por el Gerente de la EMPRESA o por quien este delegue las facultades de contratación, cuando el Gerente lo requiera podrá solicitar concepto escrito al supervisor o interventor sobre las razones técnicas que justifique las modificaciones del contrato. No se puede modificar por ningún motivo el objeto del contrato o cambiar las condiciones que sirvieron de base para la comparación de ofertas y celebración de un contrato. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -BUENA FE:** En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se obligan no sólo a lo aquí consignado, sino, además, a todo aquello que es necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- AUTONOMIA.** EL CONTRATISTA para la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y el cumplimiento del objeto del mismo debe actuar con la responsabilidad y con el personal necesario el cual estará a su cargo en cuyo caso la EMPRESA no tendrá ningún tipo de relación y estará indemne frente a estos vinculados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO.** Para su perfeccionamiento el presente contrato requiere la firma de las partes y expedición del registro presupuestal.

LA EMPRESA

c.c.

14327532

EL CONTRATISTA

c.c.

14.253.674

de laone